

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera de las guarderías infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 6 de junio de 1995.- El Gerente, Luis Castañeda Fábrega.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las guarderías infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de junio de 1995.- El Gerente, Juan Rico López.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de drogodependencia, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995, estableció el régimen de ayudas públicas para Asociaciones privadas que tengan por finalidad realizar actividades en el Campo de la Drogodependencia.

Vistas las solicitudes, recibidos los informes y dictámenes oportunos, tanto del Centro Provincial de Drogodependencia, como de la Junta Técnica Provincial constituida al efecto, en base a la Circular del Comisionado para la Droga, núm. 1, del 27 de marzo de 1995, y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello, con lo que disponen los artículos 6 al 10 y 35 al 37 de la citada Orden, en conjunción con lo expresado en el art. 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, se hace pública la Relación de Subvenciones Concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1. Que el importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta, para lo que ha sido concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad, a la devolución de los ingresos percibidos.

2. El plazo de justificaciones de la inversión será el estipulado en las Resoluciones de 24 y 25 de mayo, y el procedimiento, el establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y artículos 37 al 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 149, de 5 de abril de 1988.

Granada, 20 de junio de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

ANEXO QUE SE CITA**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE DROGODEPENDENCIA PARA 1995**

Núm.	Denominación de la Asociación	Cuantía de la ayuda
1	A. Bastetana Ayuda Toxicómano (Ad-Hoc)	3.200.000
2	A. Cívica Flor entre Espinas (Loja)	1.600.000
3	A. Hogar 20 (Granada)	3.050.000
4	A. Ayuda Toxicómano Nueva Ilusión (Guadix)	1.400.000
5	A. Ex-Alcohólicos Granadinos Grexales	3.150.000
6	Federación Prov. Asociación Vecinos de Granada	600.000
7	A. Alcohólicos Motrileños Rehabilitados (Almore)	2.300.000
8	Juventud Obrera Cristiana de Andalucía en Granada (Joc-A)	600.000
9	Asociación por la Vida (Alhama de Granada)	300.000
10	A. Alcohólicos Rehabilitados de Almuñecar (Arda)	600.000
11	Remar España en Granada	200.000

Núm.	Denominación de la Asociación	Cuantía de la ayuda
12	Agrupación Sordos de Granada	250.000
13	Comité Ciudadano Anti-Sida Granada	600.000
14	A. Prevención Ayuda Toxicómano (Apat) Almuñécar	1.150.000
15	A. Antidroga Nuevo Futuro (Huétor-Tájar)	500.000
Total		19.500.000

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana. (BOJA núm. 69, de 12.5.95).

Advertidos errores en la Resolución de 19 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana (BOJA número 69 de 12 de mayo de 1995), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.308.

En el Anexo, donde dice:

«... Financiación C.A.: 2.500.000 ptas. ...»
 «... Financiación Ayuntamiento: 1.500.000 ptas. ...»

Debe decir:

«... Financiación C.A.: 2.000.000 ptas. ...»
 «... Financiación Ayuntamiento: 2.000.000 ptas. ...»

Huelva, 16 de junio de 1995.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Pontífice Pablo VI, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz, como Titulares del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Pontífice Pablo VI», sito en Sevilla, calle Juan Carvallo, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 2 unidades de Educación Preescolar, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funciona-

miento del Centro de Educación Secundaria «Pontífice Pablo VI» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Pontífice Pablo VI».

Titular: Don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz.

Domicilio: C/ Juan Carvallo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006316.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Pontífice Pablo VI».

Titular: Don Antonio Domínguez Mellado y doña Josefa Almagro Ruiz.

Domicilio: C/ Juan Carvallo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006316.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente el centro de Educación Preescolar «Pontífice Pablo VI» de Sevilla, podrá funcionar con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 18 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).